Año 1606. Noticia de una reyerta en la plaza de Errenteria

"Apartamiento de querella hecho por Fabián de Goycoechea en favor de Pedro de Hoa, vecinos de la Rentería.

En la Noble Villa de Tolosa a seis días del mes de setiembre de mil y seiscientos seis años. Ante mí, Domingo de Iriarte escribano del Rey Nuestro Señor, principal del número de la dicha Villa y testigos. Pareció presente un hombre que dijo llamarse Fabián de Goycoechea, vecino de la villa de la Rentería; y dijo que por cuanto él había dado cierta querella criminal ante el señor licenciado Joan del Spinar, corregidor por Su Majestad en esta provincia de Guipúzcoa contra Pedro de Hoa, vecino así bien de la dicha villa de la Rentería, por decir que el día jueves que se contaron treinta y uno del mes de agosto próximo pasado, al anochecer en la plaza de la dicha villa de la Rentería le había dado un mixicón (sic) en su rostro y demás de ello le quiso matar con una daga desenvainada, sobre lo cual había dado información y había sido preso el dicho Pedro de Hoa, y recibidos él y su confesión había alegado de su disculpa, y estaba suelto en fiado. Como todo lo dicho y otras cosas más cumplidamente constaban y parecían por el proceso de la causa que pasaba por ante Joan Martínez de Candategui, escribano de la Audiencia del Corregidor de la dicha Provincia a que se refería.

Y porque gente honrada y principal le había pedido y encargado para que se desistiese y apartase de la dicha querella y fuese amigo del dicho Pedro de Hoa, así por condescender con ella como porque primero que lo referido en la dicha su querella pasara. Él y el dicho Pedro de Hoa fueron amigos y también porque adelante lo quería ser; por esta carta y lo en ella contenida desistía y apartaba, desistió y apartó de la dicha querella contra el dicho Pedro de Hoa, por él dada y por la forma y manera de derecho más valedera le remitía y perdonaba, remitió y perdonó cualquiera culpa y pena en que incurrió por lo referido y la dicha querella.

Y que pedía y suplicaba, pidió y suplicó al dicho señor Corregidor no proceda contra el dicho Pedro de Hoa más, a su instancia y de pedimiento.

Y que juraba y juró a Dios Nuestro Señor y a Santa María su madre y a una señal de la cruz como esta (...) que este dicho desistimiento y apartamiento no

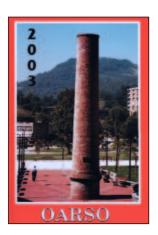
hacía con entender que por Su Merced no le fuera hecho entero cumplimiento de justicia, sino por las razones dichas y de ella pidió testimonio.

Así de lo cual fueron testigos Joan de Ezquioga, maestre escuela; Francisco de Oria y Martín Arano de Iturbide, vecinos de esta dicha Villa.

Y porque yo el dicho escribano no conozco al dicho otorgante juraron los dichos Joan de Ezquioga y Francisco de Oria, que conocen al dicho Fabián de Goycoechea, otorgante de vista y habla y que saben que se llama por el dicho nombre y es vecino de la dicha villa de la Rentería y el mismo que querelló del dicho Pedro de Hoa. Y porque el dicho otorgante dijo que escribir no sabía, por él y a su ruego firmó uno de los dichos testigos.

Francisco de Oria (rúbrica)

Y otorgase en presencia de mí: Domingo de Iriarte (rúbrica). Derechos un real"¹.



Año 1606. Noticia de una reyerta en la plaza de Errenteria. – Juan Garmendia Larrañaga. – En : Oarso $(2^a \ época)$. – Errenteria-Rentería : Errenteriako Udala / Ayuntamiento de Rentería. – Nº 38 (22 jul. 2003), p. 177-178. – OC. T. 9, p. 605-606

202

^{1.} Archivo General de Gipuzkoa / Gipuzkoako Agiritegi Orokorra. Pt-lpt - 110, fol. 276 vuelto.